



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/23/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29/ABRIL/2024
FECHA DE CONTRATO: 30/ABRIL/2024

CLAVE: 11.03.10
PARTIDA: 3511
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSO ESTATAL 2024, INGRESOS PROPIOS, PROYECTO 110015 AF- OPERACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN PALMIRA.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/PPP/DGPGP/1954-AD/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: IVONNE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CAÑAS

OBJETIVO: MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SANIDAD Y LIMPIEZA DEL AGUA DE LA ALBERCA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO QUE SE ENCUENTRAN EN LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA, CON EL FIN DE PODER OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD AL PÚBLICO EN GENERAL QUE HACE USO DE LAS ALBERCAS.

JUSTIFICACIÓN: ES INDISPENSABLE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SANIDAD Y LIMPIEZA DEL AGUA DE LA ALBERCA SEMI OLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO TODA VEZ QUE SIN EL TRATAMIENTO ADECUADO EL AGUA PUEDE VOLVERSE TURBIA Y PROPICIAR EL CRECIMIENTO DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS COMO LO SON LOS VIRUS, LAS BACTERIAS, HONGOS Y PARÁSITOS CON LA CAPACIDAD DE GENERAR ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES O PADECIMIENTOS EN LA PIEL, AUNADO A QUE ESTAS SON UTILIZADAS POR PÚBLICO EN GENERAL AL TRATARSE DE UN RECINTO HABILITADO COMO UN CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, POR LO QUE SE IMPARTEN DE CLASES DE NATACIÓN, Y SE PERMITE EL ACCESO PARA EL NADO LIBRE DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 11:00 AM A 3:00 PM.

FUNDAMENTO: POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, 31 FRACCIONES III, V, Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA EL TRATADO DEL AGUA DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DEL AGUA PARA LA OPERACIÓN DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO DE LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA".

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA EL TRATADO DEL AGUA DE LA ALBERCA:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CON CONOCIMIENTO EN LA APLICACIÓN Y USO DE QUÍMICOS, ASÍ COMO DEL TRATADO Y MANTENIMIENTO DE AGUA DE LA ALBERCA, ASÍ MISMO EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- LECTURA, CHEQUEO Y NIVELACIÓN DE PH, ASÍ COMO LA MEDICIÓN DE CLORO PARA EL CORRECTO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS REQUERIDOS EN PROPORCIÓN A LA CAPACIDAD DE CADA ALBERCA CONTEMPLANDO LAS NECESIDADES DEL RECINTO Y SU OPERATIVIDAD (CLASES DE NATACIÓN).
- LIMPIEZA GENERAL DE ALBERCA (TALLADO DE PAREDES, PARA LA REMOCIÓN DE ALGAS Y SUCIEDAD DENTRO DE LA ALBERCA; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DE LA ALBERCA, LIMPIEZA DE ESCALONES Y ESCALERILLAS DE ACCESO, LIMPIEZA DE BOQUILLAS DESNATADOS Y CESTAS ATRAPA BASURA ALREDEDOR DE LA ALBERCA).
- ASPIRADO Y BARRIDO DEL FONDO DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO, PREVIO RETIRO DE BASURA CON LA RED.
- VERIFICAR EL EQUIPO INSTALADO, ASPIRAR Y RETROLAVAR LOS FILTROS DE LA BOMBA DE SUCCIÓN RETIRANDO LOS RESIDUOS.

Descripción del servicio

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o Técnica, encargada de dar las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Poder Ejecutivo, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción V, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la iniciación del procedimiento de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de conformidad con la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral preliminar mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su masa responsabilidad el inicio y comisión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convencimos que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las obligaciones, compromisos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impreso al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adjudicación del tipo definitivo, garantizará mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTEOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción II de la Ley. Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y somerosos al procedimiento administrativo que regulan los artículos 271, 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento de Fianzas del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o razones de fuerza mayor o motivos justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevos garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", la "Ley" y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberían de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento de la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio del contrato. Y deberá de utilizarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de prestaciones, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación, con independencia de cualquier otro motivo de mora, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquél que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", (deuda a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta).

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrada en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez debidamente cancelada, liquidada podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el prestador de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber electa la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo, de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se abalconen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni conflicto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los datos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN722001-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento u/o interpretación, dará o dará lugar a cualquier demanda que presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, sin que exista facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: MONNE MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CÁNSAS
Prestador físico
Domicilio:
RFC:
Identificación:

Fecha: 30-Sept-2024

5. ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA QUE LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE PARA LA RECEPCIÓN DE PÚBLICO ASISTENTE A LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA.

EL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUAS DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO DEBERÁ INCLUIR MANO DE OBRA, INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS SIN COSTO EXTRA.

ÁREA	PROFUNDIDAD (M)	SUPERFICIE (M ²)	VOLUMEN EN LITROS (M ³)	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
ALBERCA SEMIOLÍMPICA	1.3	147.64	191.932	UN SERVICIO DIARIO
CLAVADOS	3.5	43.99	153.965	UN SERVICIO SEMANAL
CHAPOTEADERO	0.5	130.44	65.22	UN SERVICIO SEMANAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON TODO EL EQUIPO (DE MEDICIÓN Y LIMPIEZA Y ASPIRADO), HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE PERMITAN ATENDER, EN FORMA INMEDIATA Y DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA, CUALQUIER TIPO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL AGUA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- ASPECTOS A CONSIDERAR:** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DE ALBERCA SEMIOLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO, DEBERÁ INCLUIR LO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DELEGADAS, INCLUYENDO LOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA DE ESTÁS.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONTAR CON LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE FORMA SEGURA, ASÍ COMO UTILIZAR LOS MATERIALES BIODEGRADABLES Y AMIGABLES AL ENTORNO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL USO DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA, FOSA DE CLAVADOS Y CHAPOTEADERO ES DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 11:00 AM A

3:00 PM, ESTO CON EL FIN DE TOMAR EN CUENTA LOS TIEMPOS DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DE AGUAS Y QUE ESTA SE ENCUENTRE LIMPIA EN TIEMPO Y FORMA PARA EL USO DE ESTA Y CONSIDERE EL HORARIO PARA LA APLICACIÓN DE QUÍMICOS Y LIMPIEZA.

(SE ADJUNTA IMAGEN CON LAS MEDIDAS DEL ÁREA DE LA ALBERCA Y TABLA CON PERIODICIDAD DEL SERVICIO).

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente prestación de servicio, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad con la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes, cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", mismos, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción VIII, 12 fracciones II, IV, VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Esta oferta se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud de la cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de cancelar el contrato de conformidad con la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el avverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir todo o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento de rescisión.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio", para el ejercicio de sus obligaciones, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones, derivadas de dichos relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que llevarán desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera dar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, letrada para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el avverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plaza, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, insubstancialmente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y LÍMITES**, a excepción de los supuestos indicados en el mismo y puntando paratodo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los montos exigidos a juicio que en su caso interponga y hasta que se dicte el resultado definitivo por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 6) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución, o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratada en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción, al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. E l o s c o n v e n i m i e n t o s , m o d i f i c a c i o n e s q u e s e r e a l i z e n s o b r e c a m b i o s e n l a s c a n t i d a d e s d e b e r a n d e f o r m a l i z a r s e p o r e s c r i t o , d u r a n t e l a v i g e n c i a d e l p r e s e n t e c o n t r a t o , c o n t a n d o c o n s u f i c i e n c i a p r e s u p u e s t a l d i s p o n i b l e , d i c h a s a m p l i a c i o n e s n o p o d r a n r e b a s a r e l v a l o r p o r c i e n t o d e l m o n t o o c a n t i d a d d e l o s c o n t r a t o s y v o l u m e n s e s t a b l e c i d o s o r i g i n a l m e n t e , r e s p e t a n d o e l p r e c i o o r i g i n a l m e n t e p a d a d o . D i c h o p o r c e n t a j e d e b e d e s e r p r e v i s t o e n l o s c a s o s d e m o d i f i c a c i o n e s p o r p r o r o g a d e l a v i g e n c i a , y d e b e r a d e r e m i t i r s e c o n f i r m a d o a l a " D i r e c c i ó n " , c o n t o d a s u d o c u m e n t a c i ó n , l o a n t e r i o r c o n f u n d a m e n t o e n l o d e b i d o p o r l o s a r t í c u l o s 6 8 y 6 9 d e l a " L e y " , e n c a s o c o n t r a r i o l a o m i s i ó n d e n t o d o d e l e x p e d i e n t e p r i n c i p a l , s e r á r e s p o n s a b l e d e l A d m i n i s t r a d o r d e l C o n t r a t o .

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- BENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato, establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" y las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o subsistente en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las partes pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originariamente contratados y se determine que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Siendo que existo impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TV93 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda, o adaptación que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

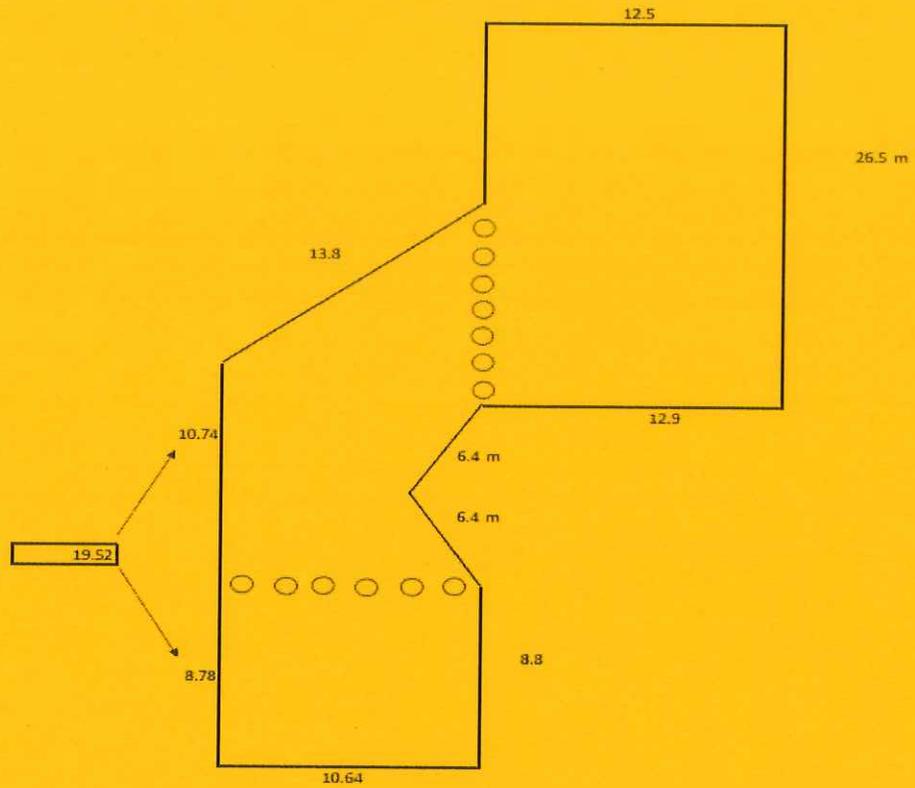
EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Nombre: **LOHNE MARIA DEL CARMEN LOPEZ CANAS**
Persona física
Domicilio: **[REDACTED]**
RFC: **[REDACTED]**
Identificación: **[REDACTED]**

Fecha: **30-Abr-2024**
Firma: **[Firma]**

E
n
c
a
s
o
d
e
f
a
l
l
a



EN CASO DE FALLA O REPARACIÓN DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN EL RECINTO PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LA ALBERCA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONTAR CON UN EQUIPO MÓVIL PARA REALIZAR LAS LABORES, ESTO PARA EVITAR EL ACUMULAMIENTO DE SUCIEDAD EN LA MISMA.

LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA" BRINDA SERVICIOS DE TALLERES A PRIMERAS INFANCIAS Y ADOLESCENTES, Y EVENTOS CULTURALES POR LO QUE DE MANERA ESPORÁDICA PODRÍAN LLEVARSE A CABO EVENTOS EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA EN HORARIO DISTINTOS A LOS MENCIONADOS, EN ESTOS CASOS, CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA NOTIFICARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, INMEDIATAMENTE A LA CONFIRMACIÓN DE ESTOS.

GARANTÍA: EN CASO DE ALGUNA INCONSISTENCIA (AUSENCIA DE PERSONAL O FALTA DE MATERIAL) EN EL SERVICIO, SE NOTIFICARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR EL MISMO, PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO OPORTUNO.

<p>Unidad Administrativa que recibe el servicio</p>	<p>PAULINA MELCHOR VÁZQUEZ 11.03.10 CORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL. DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.</p>
<p>Domicilio para la prestación del servicio</p>	<p>AVENIDA PALMIRA NÚMERO 183, INTERNADO PALMIRA, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62345.</p>
<p>Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio</p>	<p>CUESTIONES ADMINISTRATIVAS: NANCY GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA. TELÉFONO 777 3292200, EXT. 1049, CORREO: turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx</p>



CUESTIONES TÉCNICAS: SAMANTHA ARTEAGA ESPINOZA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TELÉFONO 777 329 2200 EXT. 1020 CORREO: samanthaarteaga42@gmail.com

Vigencia del servicio.

DEL 02 DE MAYO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SERVICIO DIARIO (MAYO 2024 – SEPTIEMBRE 2024)

Renglón	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MAYO (26 DIAS)	JUNIO (25 DIAS)	JULIO (27 DIAS)	AGOSTO (27 DIAS)	SEPT (25 DIAS)
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DEL AGUA PARA LA OPERACIÓN DE LA ALBERCA SEMIOLÍMPICA, DE LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA", (UN SERVICIO DIARIO)	\$592.87	\$15,414.62	\$14,821.75	\$16,007.49	\$16,007.49	\$14,821.75

SERVICIO SEMANAL (MAYO 2024 – SEPTIEMBRE 2024)

Monto total del servicio

		PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	5 SEMANAS	5 SEMANAS	4 SEMANAS	4 SEMANAS	5 SEMANAS
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DEL AGUA PARA LA OPERACIÓN DE LA FOSA DE CLAVADOS DE LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA", (UN SERVICIO SEMANAL)	\$2,801.21	\$14,006.05	\$14,006.05	\$11,204.84	\$11,204.84	\$14,006.05
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRATADO DEL AGUA PARA LA OPERACIÓN DE LA CHAPOTEADERO DE LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA", (UN SERVICIO SEMANAL)	\$2,538.98	\$12,694.90	\$12,694.90	\$10,155.92	\$10,155.92	\$12,694.90



DERIVADO DE LOS COSTOS UNITARIOS ANTES DESCRITOS, SE DESPRENDE QUE LOS MONTOS A PAGAR RESPECTO A LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS (RENGLONES 1, 2, Y 3) DE MANERA MENSUAL SON LOS SIGUIENTES:

	MAYO/2024	JUNIO/2024	JULIO/2024	AGOSTO/2024	SEPT/2024
SUBTOTAL	\$42,115.57	\$41,522.70	\$37,368.25	\$37,368.25	\$41,522.70
I.V.A.	\$6,738.49	\$6,643.63	\$5,978.92	\$5,978.92	\$6,228.41
TOTAL MENSUAL	\$48,854.06	\$48,166.33	\$43,347.17	\$43,347.17	\$47,751.11

SUBTOTAL DE TODO EL SERVICIO MAYO-SEP/2024 (REGLONES 1, 2 Y 3)	I.V.A.	MONTO TOTAL DEL SERVICIO
\$199,897.47	\$31,983.60	\$ 231,881.07

MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$231,881.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Forma de pago

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES
ANDRADE.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO
ORTEGA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

EFREÉN HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área referente o Técnica, encargada de dar las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Servicio, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo prescrito en el presente contrato y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que otorga a través de un escrito descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se lean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción XV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismo que deberá ser ejecutado de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo a realizado en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estrecha responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o reclamación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, sean parciales o completos, que integran el presente contrato, así como los datos de identificación de los mismos, sean de carácter confidencial, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (Cincoientos mil pesos 00/00 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involuntariamente del procedimiento de adjudicación, del que deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS" expedido de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Finanza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, desde la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha modificado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y surtirse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el artículo 2º de las fracciones de los artículos 62 del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas, físicas o morales, distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respecto al precio unitario de la vigencia y deberá de presentarse de manera expresa en la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará malvo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", radica a la "Secretaría" o "Dependencia", a quien se le otorga el derecho para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple las prescripciones sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponde a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebesa al 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la obligación que se trata, las penas pactadas en el presente contrato, la Secretaría cancelará las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, rescindiendo el "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebese el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la obligación de los servicios originalmente contratados, se demostraré que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios administrados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se liberen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato en el momento de su aceptación, y a la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, involuntariamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-220691-TV9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGlamento".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Recibí de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: MONTE MAIRA DEL CARMEN LOPEZ CARRAS

Persona física

Domicilio:

RFC:

Identificación:

Fecha: 30 de Abril 2024

Firma: